



CIRCULAR : 30

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**C.C. JUECES CIVILES, PENALES, MIXTOS, DE CONTROL,
JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DE
PRIMERA INSTANCIA, MENORES Y DE PAZ,
AUTORIDADES ESTATALES, FORO MORELENSE
Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E**

Se comunica que en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, por los Magistrados Integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99, FRACCIÓN XVII, 102, 104 Y 105 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, 16, 27 Y 29, FRACCIONES
IX, XI Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y,**

C O N S I D E R A N D O

Que es una obligación de este Pleno cuidar de la buena marcha de la administración de justicia, la cual requiere conforme a los principios constitucionales que la regulan, de prontitud, eficacia y expeditéz, siendo menester que las decisiones que se tomen tiendan a un correcto y adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con la finalidad de obtener diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales del Estado de Morelos.

Que mediante un análisis sistemático de los artículos 102, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18, 29, fracciones IX, XI, XXIV, 67 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, concluye que éste mismo Órgano Colegiado tiene facultades legales para determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y Menores en Materia Penal -tradicional- necesarios en cada distrito o demarcación judicial para cumplir con la obligación constitucional de impartir justicia.

Que atendiendo las estadísticas que reportan los juzgados que conocen de materia penal del Estado, cuya carga de trabajo ha disminuido a partir de la entrada en vigor del sistema de justicia penal acusatorio adversarial, sin dejar de observar que por la naturaleza de tal materia exige instaurar personal de guardia que atienda los asuntos urgentes que se presenten;

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

es también necesario optimizar los recursos humanos a fin de garantizar una adecuada impartición de justicia; ello, en concordancia también con los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad, que rigen el ejercicio de los recursos materiales y financieros de este Poder Judicial.

Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, interpretado a *contrario sensu*, puede el Juzgado de Primera Instancia conocer de asuntos señalados en el numeral 75 del ordenamiento legal invocado.

En atención a las consideraciones antes relatadas, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE PRORROGA LA COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PENALES DE PRIMERA INSTANCIA QUE CONOCEN DE ASUNTOS PENALES DEL SISTEMA TRADICIONAL, INICIADOS BAJO LA VIGENCIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PROMULGADO EL UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, ASÍ COMO EL DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y SUS REFORMAS, PARA CONOCER DE ASUNTOS PENALES RADICADOS EN JUZGADOS MENORES, DURANTE LOS DOS PERÍODOS VACACIONALES QUE GOZA AL AÑO ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 1º. Se prorroga la competencia de los Juzgados Penales y Mixtos de Primera Instancia del Estado de Morelos, para que conozcan de los asuntos urgentes que sean presentados o se encuentren radicados ante los Juzgados Menores Mixtos o Penales de la demarcación territorial a la que pertenecen (con la excepción que se precisa en el artículo 2º del presente acuerdo), que se tramiten con el Código de Procedimientos Penales promulgado el 1º de octubre de 1945, así como el de fecha 9 de octubre de 1996 y sus reformas.

ARTÍCULO 2º. La prórroga de competencia a que se refiere el numeral anterior, será de la siguiente manera:

El Juzgado Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado, con residencia en el municipio de Jiutepec, Morelos.

El Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Segunda Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en Puente de Ixtla, Morelos.

El Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, conocerá de los asuntos del Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado, ambos con residencia en Cuautla, Morelos.

ARTÍCULO 3º. El personal que deba cubrir la guardia respectiva, será el mismo que previamente fue designado por los Titulares de los Juzgados Penales o Mixtos de Primera Instancia para el trámite y resolución de los **asuntos urgentes o de plazo constitucional** durante la primera etapa del segundo periodo vacacional, en donde dicho personal podrá recibir únicamente promociones de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de órdenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, debiéndose abstener de dictar resoluciones de fondo; y se ajustarán a las limitaciones que establece el artículo 93 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4º. El personal de los Juzgados Penales o Mixtos de Primera Instancia, a quienes les corresponda cubrir la guardia, podrán tener acceso únicamente a los expedientes penales de los Juzgados Menores respectivos sobre los cuales deba darles trámite, por lo que se tomarán las medidas necesarias para el acceso a éstos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor el día quince del mes de diciembre de la presente anualidad.

SEGUNDA. Hágase del conocimiento de la Comisión de este H. Tribunal, el contenido del presente acuerdo, para que tome las medidas necesarias a fin de que se dé cumplimiento al mismo.

TERCERA. La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA
ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CUARTA. Publíquense las presentes disposiciones en el Boletín Judicial y comuníquense a las autoridades federales, estatales y municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el Pleno del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos** por *unanimidad de votos* de los Señores Magistrados: Presidenta **María del Carmen Verónica Cuevas López, María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Figueroa Elizalde y Bertha Leticia Rendón Montealegre**, por ante la Secretaria General de Acuerdos Licenciada **Leodegaria Murias Guzmán**, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
Cuernavaca, Morelos, 13 de diciembre de 2018.
**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LOPEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.
CPTV"dircio



OFICIALIA MAYOR